

Salliqueló 18 de Octubre de 1984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Ratifícase el espíritu y contenido de la Ordenanza 79/84 del H.C.D. de Olavarria.

ARTICULO 2º: Sugiérase del mismo la elevación a la Legislatura provincial y Nacional a fin de convertir dicho Proyecto de Ordenanza en agregados a las leyes 13.064 y 6021.

ARTICULO 3º: El porcentaje del 8% de aplicación a las empresas adjudicatarias debiera ser considerado cuando las licitaciones por viviendas de barrios multifamiliares // sean como mínimo de 50 viviendas.

ARTICULO 4º: Envíese copia de la presente Resolución al H.C.D. de Olavarria.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 20

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

  
RAUL M. GARCIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
MABEL R. TELLECHEA  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE